



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201904816 SEGUIDO CONTRA RICARDO SANTIAGO GONZALEZ ESCOBAR EN CONDICION DE FISCAL 39 DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE BOGOTA, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS BULA CAMACHO, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 19 de octubre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual resolvió sancionar con dos (2) meses SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo e INHABILIDAD ESPECIAL por el mismo término al doctor RICARDO SANTIAGO GONZÁLEZ ESCOBAR, en su condición de Fiscal 39 Delegado ante los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá, adscrito a la Unidad de Lavado de Activos y Antinarcóticos para la época de los hechos, tras encontrarlo disciplinariamente responsable de incurrir en FALTA GRAVE calificada a título de DOLO, conforme lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por incumplir el deber legal contemplado en el numeral 1º del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 250 de la Constitución Política, 10º de la Ley 906 de 2004 y 31 de la Ley 599 de 2000, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/10/2023, PARA NOTIFICAR A RICARDO SANTIAGO GONZALEZ ESCOBAR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: 
Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO


EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 660012502000202100121 seguido contra FERNANDO VELAQUEZ GONZALEZ, por queja formulada por LUIS MIGUEL MARTINEZ CORREA, con fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 8 de junio de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable e impuso sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de seis (6) meses al abogado FERNANDO VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, al ser hallado responsable de incurrir en la falta a la honradez establecida en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional de abogado consagrado en el numeral 8° del artículo 28 *ibidem*, a título de dolo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/10/2023, para notificar a FERNANDO VELAQUEZ GONZALEZ Y SU APODERADO OSCAR DARIO ORTIZ OLARTE, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Escribiente Nominado

Revisó: 
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201600400 – 01, SEGUIDO CONTRA MIREYA RAMIREZ PULIDO, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO (COMPULSAS DE COPIAS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ), CON FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA MIREYA RAMÍREZ PULIDO, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLA CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE **DOS (2) MESES** Y, SE DECRETÓ LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA DE LA FALTA DEL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 30; PARA EN SU LUGAR **ABSOLVERLA** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA. **SEGUNDO:** EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS INTERVINIENTES Y LA QUEJOSA, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA ÍNTEGRA DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA. SE PRESUMIRÁ QUE LOS DESTINATARIOS HAN RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBIDO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE, ADJUNTANDO UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, ADVIRTIENDO QUE CONTRA ELLA NO PROCEDE RECURSO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/10/2023, PARA NOTIFICAR A MIREYA RAMIREZ PULIDO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó:
Auxiliar Judicial 04

Elaboró:
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.